

Gobierno del Estado de Guerrero

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-12000-19-0856-2021

856-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,872,694.5
Muestra Auditada	4,872,694.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 4,872,694.5 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 479,075.5 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Guerrero durante el ejercicio 2020, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 4,872,694.5 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como su objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980, se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.²

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios, de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

² Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Inmuebles (ISR-EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación,

actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
 - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
 - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Guerrero, como resultado de las revisiones realizadas a la distribución de las Participaciones Federales en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, en el Gobierno del Estado se incorporó una nueva modalidad para la distribución y pago del FOFIR, que consistió en liquidar mensualmente los anticipos de este fondo a los municipios y no de forma trimestral como se hacía previamente, a efecto de evitar retrasos en su pago.

Se elaboró un manual de procedimientos para la gestión de las participaciones federales; se implementó el Sistema Integral de Participaciones Federales a Municipios (SIPAFEM), el cual ha permitido automatizar los procesos de cálculo, la validación de los coeficientes, variables y las demás fuentes de información para la distribución de las participaciones federales a los municipios; asimismo, la Subsecretaría de Auditoría, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero, incluyó en su programa anual de auditoría la revisión a las participaciones federales e indicó que, a partir de mayo de 2019, inició la revisión a la distribución de las participaciones federales a los municipios, correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Resultados

Transferencia de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero (SEFINA), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un total de 21,757,579.0 miles de pesos, que incluyeron 2,003,856.2 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), y se integró por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF ¹	Total
Fondo General de Participaciones	15,239,476.2	1,840,274.1	17,079,750.3
Fondo de Fomento Municipal	609,456.7	97,880.4	707,337.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	648,402.7	65,701.6	714,104.3
Fondo de Compensación	448,579.7	-	448,579.7
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	234,170.9	-	234,170.9
0.136% De la Recaudación Federal Participable	4,502.4	-	4,502.4
Fondo de Compensación a la Venta Final de Gasolina y Diésel	371,728.7	-	371,728.7
Fondo del ISR	1,870,464.4	-	1,870,464.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	23,362.8	-	23,362.8
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	59,813.5	-	59,813.5
Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios	24,016.0	-	24,016.0
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	219,748.9	-	219,748.9
Total	19,753,722.9	2,003,856.1	21,757,579.0

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, Oficios de aviso de pago emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Constancias de Recaudación, Pólizas y Auxiliares Contables, Estados de Cuenta Bancarios y Cuenta Mensual Comprobada.

1/ Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

El estado de Guerrero recibió 2,003,856.2 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 37,102.3 miles de pesos correspondieron al Cierre Anual Definitivo 2019; 9,163.8 miles de pesos, al primer trimestre; 549,371.5 miles pesos, al segundo trimestre, y 1,408,218.5 miles pesos de compensaciones mensuales, como se detalla a continuación:

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Cierre Anual Definitivo 2019	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Compensaciones mensuales	Total
Fondo General de Participaciones	36,061.0		534,266.9	1,269,946.2	1,840,274.1
Fondo de Fomento Municipal	1,068.0		18,189.1	78,623.3	97,880.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	- 26.7	9,163.8	- 3,084.5	59,649.0	65,701.6
Total	37,102.3	9,163.8	549,371.5	1,408,218.5	2,003,856.1

FUENTE: Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. En el estado de Guerrero las participaciones federales se distribuyen entre los municipios de conformidad con los criterios de integración y distribución que se establecen en los artículos 27, 29, 30, 31 y 32, de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero (LSCHEG).

De acuerdo con este ordenamiento y en relación con los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, correspondió a los municipios participar de los recursos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS); Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (artículo 4-A, de la Ley de Coordinación Fiscal, relativo a las cuotas del artículo 2-A, fracción II, de la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios); Fondo de Compensación (FOCO); e Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior, en los términos que se describen a continuación:

FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS (FCP)

La LSCHEG establece en su artículo 29 que el Fondo Común de Participaciones a Municipios se integrará con el 20.0% de las participaciones que reciba el estado por concepto de:

- I. Fondo General de Participaciones
- II. Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos
- III. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
- IV. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
- V. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
- VI. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Los elementos considerados para la distribución del FCP se expresan de la manera siguiente:

$$FCP = (FGP\ 20\% + TENENCIA\ 20\% + IEPS\ 20\% + ISAN\ 20\% + FOCOISAN\ 20\% + FOFIR\ 20\%)$$

La distribución entre los municipios de los recursos del FCP debe realizarse de conformidad con la fórmula siguiente:

$$P_{it} = P_{i07} + \Delta FC_{07,t} (0.1C_{1,i} + 0.6C_{2,t} + 0.3C_{3,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{Y_{i,t-1}\alpha_i}{\sum_i Y_{i,t-1}\alpha_{i,t}}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i}$$

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{y_{i,t-1}}{\alpha_i}}{\sum_i \frac{y_{i,t-1}}{\zeta_i}}$$

Donde:

$P_{i,t}$ = Es la participación del FCP del municipio i en el año t .

P_{i07} = Es la participación del FCP que el municipio i recibió en el año 2007.

$\Delta FC_{07,t}$ = Es el crecimiento en el FCP entre el año 2007 y el año t .

$C1_{i,t}$ = Es el ingreso propio del i ésimo municipio ponderado por su población, dividido por la suma que resulte de cada uno de ellos.

$C2_{i,t}$ = Es la población del i ésimo municipio dividido entre la suma de todos ellos.

$C3_{i,t}$ = Son los ingresos propios per cápita del i ésimo municipio dividido por su suma.

$Y_{i,t-1}$ = Es la información relativa a los ingresos propios del municipio i en el año $t-1$ contenida en la última Cuenta Pública estatal.

α_i = Es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) para el municipio i .

Σ_i = Es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que, en el año de cálculo, la recaudación federal participable sea menor que la observada en el año 2007. En este supuesto la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año del cálculo y de acuerdo con el coeficiente que cada municipio haya recibido de dicho fondo en el año 2007.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS (FIM)

La LSCHEG establece en su artículo 30 que, con el 20.0% de las participaciones recibidas en el estado por concepto del FOCO y del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (artículo 4-A, de la Ley de Coordinación Fiscal, relativo a las cuotas del artículo 2-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), se integrará el Fondo para la Infraestructura a Municipios, el cual, se distribuye entre los municipios de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$T_{it} = 0.7C_1 + 0.3C_2$$

$$C_1 = \frac{\alpha_i}{\Sigma_i \alpha_i}$$

$$C_2 = \frac{\frac{1}{\beta_{i,t-1}}}{\sum_i \frac{1}{\beta_{i,t-1}}} \alpha_i$$

Donde:

$T_{i,t}$ = Es la participación del fondo del municipio i en el año t .

C_1 y C_2 = Son los coeficientes de distribución del FIM del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

α_i = Es la última información de población del municipio i dada a conocer por el INEGI.

β_i = Es la recaudación per-cápita de ingresos propios expresada en su forma inversa, a su vez ponderada por la población del municipio i del año $t-1$.

Σ = Es la sumatoria de la variable que le sigue.

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

Respecto de la distribución del 100.0% de los recursos del Fondo de Fomento Municipal entre los municipios del estado, la LSCHEG señala en su artículo 31 que debe realizarse de conformidad con la fórmula siguiente:

$$PFFM_{i,t} = FFM_{13} + (\Delta 0.7FFMX_{i,t} + \Delta 0.3FFMY_{i,t-1})$$

$$\Delta FFMX_{i,t} = (PM_{i,t}/PE) (0.7)$$

$$\Delta FFMY_{i,t-1} = (IP_{i,t}/\Sigma N) (0.3)$$

Donde:

$PFFM_{i,t}$ = Es la participación del FFM que recibirá el municipio i en el año t .

FFM_{13} = Es la garantía que reciben los municipios del 100.0% del total de los recursos del FFM que recibieron en el ejercicio fiscal 2013.

$\Delta 0.7FFMX_{i,t}$ = Es el coeficiente de distribución del 70.0% del excedente del FFM respecto de 2013 del municipio i en el año t , en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiere dado a conocer el INEGI, al inicio de cada ejercicio fiscal.

$\Delta 0.3FFMY_{i,t-1}$ = Es el coeficiente de distribución del 30.0% del excedente del FFM en proporción directa a la recaudación respectiva 2013, que recibirá el municipio i en el año t en

que se efectúa al cálculo, siempre y cuando haya firmado convenio con el estado para la recaudación y administración del Impuesto Predial.

$FFMX_{i,t}$ = Es el coeficiente de distribución del 70.0% del excedente del FFM.

$PM_{i,t}$ = Es la población del municipio i en el año t .

PE = Es la población estatal de acuerdo con la última información oficial que hubiere dado a conocer el INEGI, al inicio de cada ejercicio fiscal.

0.7 = Porcentaje de distribución del excedente del FFM, con respecto a 2013.

$FFMY_{i,t-1}$ = Es el coeficiente de distribución del 30.0% del excedente del FFM.

$IP_{i,t}$ = Son los ingresos propios del municipio i en el año t .

$\Sigma N_{i,t}$ = Es la sumatoria de los ingresos propios del i ésimo municipio hasta el n ésimo municipio en el año t .

0.3 = Porcentaje de distribución del excedente del FFM, con respecto a 2013

3. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2020, se verificó que el estado de Guerrero distribuyó entre sus municipios, para los fondos que integraron la muestra de auditoría, los montos y porcentajes que se indican en la tabla siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE GUERRERO Y DISTRIBUIDOS Y PAGADOS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2020 (Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado ¹	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ² en los fondos respectivos ²	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ³	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ⁴
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(E) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	15,239,476.2	17,079,750.4	3,415,950.1	20.0	3,415,950.1	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	609,456.7	707,337.1	707,339.1	100.0	707,339.1	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	648,402.7	714,104.3	142,820.9	20.0	142,820.9	20.0	20.0	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	234,170.9	234,170.9	46,834.2	20.0	46,834.2	20.0	20.0	20.0
Impuesto a la Gasolina y Diésel	371,728.7	371,728.7	74,345.7	20.0	74,345.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación	448,579.7	448,579.7	89,715.9	20.0	89,715.9	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	59,813.5	59,813.5	11,962.7	20.0	11,962.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN)	23,362.8	23,362.8	4,672.6	20.0	4,672.6	20.0	20.0	20.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ⁵	1,870,464.4	1,870,464.4	366,423.0	N/A	366,423.0	N/A	N/A	N/A
ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles	63,152.0	63,152.0	12,630.4	20.0	12,630.4	20.0		N/A
Total	19,568,607.6	21,572,463.8	4,872,694.6		4,872,694.6			

FUENTE: SHCP, Cuenta Pública de la Hacienda Federal 2020 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guerrero.

^{1/} El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 19,753,722.8 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos; asimismo, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

^{4/} Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

^{5/} El porcentaje del ISR distribuido entre los municipios equivale al cien por ciento del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

N/A: No Aplica

Al cierre del ejercicio 2020, el Gobierno del Estado de Guerrero no distribuyó, ni pagó a sus municipios, el 20.0% de los recursos correspondientes a la recaudación del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, que representó 12,630.4 miles de pesos. No obstante, en marzo y julio de 2021 la entidad fiscalizada entregó a los municipios los recursos respectivos más los rendimientos financieros generados por el pago extemporáneo, lo cual se informa en el Resultado 14.

4. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que en el ejercicio 2020 se pagaron al estado de Guerrero 17,079,750.4 miles de pesos por concepto del Fondo General de Participaciones (este monto incluye 1,840,274.1 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas), de los cuales la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero (SEFINA) distribuyó entre los municipios un monto equivalente al 20.0% del total, esto es, 3,415,950.1 miles de pesos.

Adicionalmente, para verificar las participaciones asignadas a cada uno de los municipios, se constató que los coeficientes aplicados en los cálculos de la distribución fueron determinados con base en lo establecido por la normativa y no existieron errores aritméticos en las operaciones efectuadas, por lo que, en el ejercicio 2020, la SEFINA distribuyó correctamente entre los municipios las participaciones correspondientes al FGP.

5. En 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió al Gobierno del Estado de Guerrero 234,170.9 miles de pesos por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS); de este monto, la entidad fiscalizada consideró para la distribución entre los municipios 46,834.2 miles de pesos, importe que se correspondió con el 20.0% que de conformidad con la normativa local y federal debe entregárseles.

Asimismo, con el análisis de la documentación proporcionada, se comprobó que la SEFINA distribuyó los recursos de conformidad con la ley local en la materia. No se identificaron errores en las operaciones aritméticas efectuadas, por lo que los montos asignados del IEPS a los municipios en 2020 fueron correctos.

6. Con la revisión de la información proporcionada por la SEFINA, se comprobó que en 2020 se transfirieron al estado de Guerrero 714,104.3 miles de pesos por concepto del FOFIR (este monto incluye 65,701.6 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas), de los cuales, la entidad fiscalizada consideró 142,820.9 miles de pesos para la distribución entre los municipios; es decir, el 20.0% del total.

Las participaciones se asignaron a cada uno de los municipios de conformidad con los coeficientes que fueron determinados con base en lo establecido por la normativa y no existieron errores aritméticos en las operaciones efectuadas, por lo que, en el ejercicio 2020, la SEFINA distribuyó adecuadamente entre los municipios las participaciones del FOFIR.

7. Con la revisión de la información proporcionada por la SEFINA, se verificó que de los 23,362.8 miles de pesos recibidos en 2020 por concepto del FOCOISAN, se distribuyeron 4,672.6 miles de pesos entre los municipios, los cuales se corresponden con el 20.0% que, de acuerdo con la normativa local y federal, debe ser entregado a éstos.

Respecto de las participaciones asignadas a los municipios, los coeficientes de distribución fueron determinados como lo establece la ley local. Asimismo, se revisaron las operaciones aritméticas efectuadas y se determinó que, en el ejercicio 2020, la SEFINA distribuyó correctamente entre los municipios las participaciones correspondientes al FOCOISAN.

8. Con el análisis de la documentación remitida por la SEFINA, se comprobó que, durante 2020, en el estado de Guerrero se recaudaron 59,813.5 miles de pesos del ISAN; con base en la cifra anterior, los recursos distribuidos entre los municipios ascendieron a 11,962.7 miles de pesos, monto equivalente al 20.0% del total.

La determinación de los coeficientes de distribución se realizó en observancia de lo establecido por la normativa y las operaciones aritméticas efectuadas en el cálculo fueron correctas, de tal manera que las asignaciones a los municipios en 2020 fueron las que les correspondían.

9. Con el análisis de la información proporcionada por la SEFINA, se verificó que, en el ejercicio 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió 448,579.7 miles de pesos

al estado de Guerrero por concepto del FOCO, de los cuales, distribuyó entre los municipios el 20.0%; es decir, 89,715.9 miles de pesos.

Asimismo, se comprobó que los montos asignados del FOCO a cada uno de los municipios fueron correctos; para ello, se verificó la integración de los coeficientes aplicados en los cálculos de la distribución, así como las operaciones aritméticas realizadas.

10. Con la revisión de la documentación proporcionada por la SEFINA, respecto de la distribución entre los municipios de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, se verificó que al estado de Guerrero se le transfirieron 371,728.7 miles de pesos en 2020 por medio de este fondo. En ese ejercicio, localmente no se recaudó ningún importe relacionado con este impuesto, por lo que el total de recursos participables únicamente se integró por los transferidos por la Federación.

Al respecto, del total de recursos participables, la SEFINA distribuyó 74,345.7 miles de pesos entre los municipios; es decir, el 20.0% que les corresponde de acuerdo con la normativa. Los coeficientes aplicados en los cálculos de la distribución, así como las operaciones aritméticas efectuadas, se correspondieron con lo establecido por el ordenamiento legal en la materia.

11. En el ejercicio 2020, la SHCP al Gobierno del Estado de Guerrero 707,337.1 miles de pesos por concepto del Fondo de Fomento Municipal (este monto incluye 97,880.4 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas). La entidad fiscalizada distribuyó 707,339.1 miles de pesos entre los municipios, es decir, 2.0 miles de pesos adicionales, que fueron asignados al municipio de Leonardo Bravo para compensar la distribución del mes de enero, en la cual no se dispuso de la información más reciente para construir sus coeficientes de distribución.

En la revisión de la integración mensual de los importes participables, específicamente de los correspondientes al tercer ajuste cuatrimestral de 2019 y el ajuste definitivo de 2019, se identificaron errores en los cálculos del 30.0% del excedente del FFM; es decir, estos recursos, que únicamente debieron distribuirse entre los municipios que tenían celebrado un convenio para la administración de su impuesto predial, se distribuyeron entre todos los municipios. Esto afectó a 64 municipios, en las cantidades que se indican en la columna "C" del cuadro que se muestra a continuación:

Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

COMPARATIVO DE LOS CÁLCULOS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL,
REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE GUERRERO Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Municipio	Cálculo de la Auditoría Superior de la Federación (A)	Cálculo de la Secretaría de Finanzas y Administración (B)	Diferencias (C) = (B) – (A)
Acapulco de Juárez	217,609.8	216,609.4	- 1,000.4
Ahuacuotzingo	2,995.2	2,979.9	- 15.2
Ajuchitlán del Progreso	4,513.6	4,492.2	- 21.5
Alcozauca de Guerrero	2,981.2	2,970.1	- 11.0
Alpoyeca	799.1	795.3	- 3.7
Apaxtla	1,970.6	1,963.7	- 6.9
Arcelia	5,576.8	5,556.6	- 20.1
Atenango del Rio	1,071.0	1,065.8	- 5.2
Atlamajalcingo del Monte	653.8	650.7	- 3.1
Atoyac de Álvarez	10,573.4	10,536.4	- 36.9
Ayutla de los Libres	11,118.0	11,074.1	- 43.9
Benito Juárez	1,911.2	1,902.5	- 8.7
Buenavista de Cuellar	2,148.9	2,140.2	- 8.7
Chilapa de Álvarez	15,613.7	15,536.4	- 77.3
Coahuayutla de J. Ma. Izazaga	1,545.0	1,537.4	- 7.6
Cochoapa el Grande	2,149.6	2,139.2	- 10.4
Cocula	2,379.4	2,365.0	- 14.4
Copala	1,821.5	1,813.0	- 8.5
Copalillo	1,685.4	1,677.0	- 8.4
Copanatoyac	2,242.1	2,230.8	- 11.4
Coyuca de Benítez	13,754.0	13,702.1	- 51.9
Coyuca de Catalán	5,324.0	5,297.6	- 26.3
Cualac	1,092.3	1,087.8	- 4.6
Cuautepec	2,375.8	2,366.5	- 9.2
Cutzamala de Pinzón	2,539.3	2,527.2	- 12.1
Eduardo Neri	6,123.3	6,092.7	- 30.6
Florencio Villarreal	2,533.7	2,521.6	- 12.2
General Canuto A. Neri	712.4	709.1	- 3.3
General Heliodoro Castillo	6,026.1	6,003.6	- 22.6
Huamuxtílán	2,223.0	2,213.7	- 9.4
Huitzoco de los Figueroa	7,335.9	7,309.9	- 26.1
Igualapa	1,696.2	1,689.7	- 6.4
Juchitán	855.4	851.0	- 4.4
Leonardo Bravo	2,992.7	2,977.5	- 15.1
Malinaltepec	3,240.3	3,225.8	- 14.5
Marquelia	2,193.3	2,185.1	- 8.3
Metlatonoc	2,883.8	2,872.9	- 10.9
Mochitlán	2,089.7	2,081.7	- 8.0
Olinalá	4,145.6	4,130.1	- 15.4
Ometepec	8,247.7	8,207.3	- 40.4
Pedro Ascencio Alquisiras	1,087.0	1,083.0	- 3.9
Petatlán	6,295.5	6,266.4	- 29.1
Pilcaya	3,046.0	3,032.0	- 14.0
Pungarabato	6,058.2	6,030.4	- 27.9
Quechultenango	4,284.8	4,263.6	- 21.1
San Luis Acatlán	5,095.0	5,070.0	- 25.1

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Municipio	Cálculo de la Auditoría Superior de la Federación (A)	Cálculo de la Secretaría de Finanzas y Administración (B)	Diferencias (C) = (B) – (A)
San Marcos	6,693.1	6,659.1	- 34.0
Tecoanapa	6,907.7	6,881.3	- 26.4
Teloloapan	7,293.7	7,258.5	- 35.2
Tepecoacuilco de Trujano	3,830.4	3,810.8	- 19.6
Tetipac	1,913.7	1,903.9	- 9.8
Tixtla de Guerrero	7,357.1	7,329.6	- 27.5
Tlacoachistlahuaca	2,660.0	2,647.0	- 13.0
Tlacoapa	1,142.2	1,136.7	- 5.5
Tlalchapa	1,997.5	1,989.8	- 7.7
Tlaxihtaquilla de Maldonado	1,193.7	1,189.2	- 4.5
La Unión de Isidoro Montes de Oca	4,262.8	4,242.6	- 20.2
Xalpatlahuac	1,423.9	1,417.3	- 6.6
Xochihuehuetlán	914.4	910.1	- 4.3
Xochistlahuaca	3,254.4	3,238.2	- 16.2
Zapotitlán Tablas	1,238.7	1,232.4	- 6.3
Zihuatanejo de Azueta	50,030.1	49,881.5	- 148.6
Zirándaro	2,410.6	2,398.6	- 12.0
Zitlala	2,752.3	2,739.4	- 12.9
TOTAL	502,886.7	500,700.3	- 2,186.5

FUENTE: Elaboración propia y reportes del Sistema Integral de Participaciones Federales a Municipios.

Debido a que la entidad fiscalizada distribuyó incorrectamente el tercer ajuste cuatrimestral de 2019 y el ajuste definitivo de 2019, se determinó una afectación por 2,186,487.1 pesos para los municipios involucrados. No obstante, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Gobierno del Estado de Guerrero resarcó a los 64 municipios afectados mediante el pago de las diferencias que la ASF calculó.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el pago a los municipios de la entidad por 2,186,487.1 pesos, que fue resultado de la distribución incorrecta del tercer ajuste cuatrimestral de 2019 y el ajuste definitivo de 2019, así como del pago de los rendimientos financieros correspondientes por 456,081.0 pesos, los cuales fueron pagados a los municipios afectados. Asimismo, se instruyeron las acciones de control necesarias, con la finalidad de tener una supervisión adecuada del cálculo de la distribución participable del 30.0% del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que se distribuya sólo a los municipios que suscribieron el convenio con el Gobierno del Estado para la administración del impuesto predial, con lo que se solventa lo observado.

Asimismo, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCyTG-SNJ-DGJ-DCJA/1391/2021A/OIC/IA/000/2021, de fecha 20 de septiembre de 2021, por lo que se da por promovida esta acción.

12. Con la revisión de los oficios proporcionados por la SEFINA, mediante los cuales la SHCP informó en el ejercicio 2020 la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se constató que el estado de Guerrero recibió 1,870,464.4 miles de pesos por medio de este fondo.

Al respecto, en el análisis de los anexos de los oficios referidos en el párrafo anterior y en consideración de los registros que la SEFINA presentó mensualmente a la SHCP, para indicar las modificaciones o ratificación en su caso, del listado del Registro Federal de Contribuyentes de los entes públicos del estado, se identificó que a los municipios de la entidad federativa les correspondieron 366,405.3 miles de pesos.

Ese importe difiere del efectivamente transferido por la SEFINA, ya que, al cierre de 2020, pagó a los municipios 366,423.0 miles de pesos; esto es, 17.6 miles de pesos adicionales. Al respecto, la entidad fiscalizada no aplicó una devolución al municipio de Chilpancingo de los Bravo y otra a Zihuatanejo de Azueta, por 3.6 miles de pesos y 14.0 miles de pesos, respectivamente, a pesar de que ambos dispusieron de recursos suficientes para que les fueran aplicadas.

No obstante la situación descrita en el párrafo anterior, en el ejercicio 2020 los municipios del estado recibieron el 100.0% del ISR vinculado con el salario del personal que prestó o desempeñó un servicio en las dependencias del municipio, sus entidades paramunicipales y los organismos autónomos municipales, de acuerdo con el catálogo propio que la SEFINA comunicó a la SHCP.

13. Con el análisis de la documentación remitida por la SEFINA, relacionada con la recaudación del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, se verificó que en el ejercicio 2020 se recaudaron 63,152.0 miles de pesos en el estado de Guerrero. En este sentido, los recursos distribuidos entre los municipios ascendieron a 12,630.4 miles de pesos, monto equivalente al 20.0% del total recaudado, en cumplimiento de la normativa aplicable.

El criterio que utilizó el Gobierno del Estado para su reparto fue el mismo que el del FCPM. Los montos asignados a cada uno de los municipios, respecto de los coeficientes aplicados en los cálculos, fueron determinados correctamente y no existieron imprecisiones en las operaciones efectuadas, por lo que la SEFINA distribuyó adecuadamente entre los municipios las participaciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

Transferencia y Control de los Recursos

14. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, la SEFINA presentó la documentación siguiente:

- Constancias de liquidación de participaciones federales a municipios.
- Estados de cuenta bancarios de la SEFINA, de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.
- Pólizas de transferencia.
- CFDI emitidos por los municipios del estado de Guerrero por la recepción de los recursos transferidos.

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Gobierno del Estado de Guerrero pagó a los 81 municipios de la entidad un total de 4,872,694.5 miles de pesos por concepto de participaciones federales, los cuales les fueron comunicados mediante los oficios de liquidación; de ese monto se les descontaron 895,542.8 miles de pesos por deducciones con cargo en sus participaciones federales, como se detalla a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, Y
DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
Participaciones pagadas ^{1/}	4,872,694.5
Fondo General de Participaciones ^{2/}	3,415,950.1
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	46,834.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{2/}	142,820.9
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,672.6
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	11,962.7
Fondo de Compensación	89,715.9
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	74,345.7
Fondo de Fomento Municipal ^{2/}	707,339.1
Fondo del ISR	366,423.0
ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles	12,630.4
Deducciones efectuadas	895,542.8
Crédito simple (MONEX)	675,062.1
Fondo de Ahorro para Contingencias Financieras	70,103.2
Fondo Solidario de Contingencias Naturales del Estado de Guerrero (FONSOL) Fideicomiso F/10130	29,693.5
Laudos Laborales	9,655.2
Recuperación IMSS	1,774.1
Recuperación ISR	85,178.7
Recuperación Préstamo Capital	17,768.5
Créditos Fiscales	6,307.4
Total	3,977,151.7

FUENTE: Oficios de liquidación a los municipios; comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); y estados de cuenta bancarios.

1/ Incluye el pago mensual de recursos, ajustes trimestrales, cuatrimestrales y definitivos aplicados en 2020.

2/ Considera los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas que fueron 1 Federación en 2020 para compensar la disminución de la recaudación federal participable.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2020 a los municipios del estado de Guerrero, se verificó que se pagaron los recursos a los municipios en las cuentas bancarias habilitadas para tal fin, en los montos establecidos por la normativa.

Sin embargo, la entrega de los recursos del FEIEF correspondientes al mes de abril por 1,832.8 miles de pesos y los de septiembre por 76,405.3 miles de pesos excedió el plazo establecido por la normativa. Igualmente, la entidad fiscalizada no pagó oportunamente los recursos del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles en el ejercicio 2020, por 12,630.4 miles de pesos.

Al respecto, en marzo de 2021 y previamente a la apertura de esta auditoría, el Gobierno del Estado de Guerrero pagó a los municipios 9,075.1 miles de pesos de los 12,630.4 miles de pesos del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes, más 775.8 miles de pesos de rendimientos financieros.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el pago a los municipios por los rendimientos financieros generados a causa del depósito extemporáneo de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas por 39,787.8 pesos, así como de los 3,555,291.6 pesos restantes para completar los 12,630,392.0 pesos del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, además de 349,013.1 pesos por rendimientos financieros por ese retraso en el ejercicio 2020, con lo que se solventa lo observado.

Asimismo, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCyTG-SNJ-DGJ-DCJA/1393/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, por lo que se da por promovida esta acción.

15. Con el análisis de la información de las deducciones aplicadas en 2020 por la SEFINA, se verificó que a los 81 municipios de la entidad federativa se les efectuaron deducciones con cargo en sus participaciones federales, de acuerdo con lo siguiente:

AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES
FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Tipo	Concepto	Número de municipios afectados	Monto
Federal	Recuperación IMSS	1	1,774.1
	Recuperación ISR	4	85,178.7
	Subtotal Federal		86,952.8
Estatal	Crédito simple (MONEX)	1	675,062.1
	Fondo de Ahorro para Contingencias Financieras	17	70,103.2
	Fondo Solidario de Contingencias Naturales del Estado de Guerrero (FONSOL) Fideicomiso F/10130	80	29,693.5
	Laudos Laborales	10	9,655.2
	Recuperación Préstamo Capital	7	17,768.5
	Créditos Fiscales	2	6,307.4
	Subtotal Estatal		808,590.0
TOTAL			895,542.8

FUENTE: Oficinas de liquidación a los municipios; comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); y estados de cuenta bancarios.

De acuerdo con lo anterior, se realizaron deducciones a las participaciones federales de los municipios por un total de 895,542.8 miles de pesos, de los cuales 747,975.4 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones y 147,156.6 miles de pesos al Fondo de FFM. Para comprobar los descuentos efectuados el Gobierno del Estado de Guerrero proporcionó la documentación siguiente:

Contrato de Fideicomiso identificado con el número F/1831 por concepto de contratación de un crédito simple, celebrado entre el municipio de Acapulco de Juárez y Banco Monex S.A., Institución de Banca Múltiple, el cual fue autorizado por la legislatura local el 11 de noviembre de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, por un total que ascendió a 675,062.1 miles de pesos en el ejercicio 2020.

Al Fideicomiso irrevocable de inversión y administración que integra los recursos del Fondo Solidario de Contingencias Naturales en el Estado de Guerrero, F/10130 (FONSOL), se encontraron adheridos 80 municipios, a los cuales se les aplicaron deducciones por 29,693.5 miles de pesos; los descuentos correspondieron al 1.0% de las participaciones municipales del FGP conforme a lo convenido en las Reglas de Operación del Fondo, publicadas el 18 de julio de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero. Sin embargo, no se entregaron los 80 convenios de adhesión de los municipios que participan en el fideicomiso, debido a que se encuentran resguardados en cada uno de los municipios.

Además, se proporcionaron los convenios de siete municipios, en los cuales se establecieron los términos para que el Gobierno del Estado de Guerrero les otorgara un préstamo por concepto de apoyo financiero por un total de 17,768.5 miles de pesos; en estos convenios se identificaron los montos de los préstamos y las cantidades deducidas, de acuerdo con lo

establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero.

En relación con las deducciones realizadas a 10 municipios por concepto de Laudos Laborales, el total ascendió a 9,655.2 miles de pesos; asimismo, la SEFINA proporcionó los oficios de retención de participaciones de los municipios y una relación detallada de los municipios afectados; de igual manera, se realizó el pago a los terceros, lo que se verificó mediante la revisión de los estados de cuenta bancarios.

Respecto de las deducciones efectuadas por 6,307.4 miles de pesos a los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez por el concepto de créditos fiscales, los montos de los oficios de solicitud de retención y cobro signados por el Subsecretario de Ingresos de la SEFINA coincidieron con los descuentos realizados por la Tesorería de esa dependencia.

De las deducciones efectuadas a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chilpancingo de los Bravo por 1,774.1 miles de pesos, por concepto del incumplimiento en el pago de Cuotas Obrero Patronales, Cuotas de Retiro, Cesantía y Vejez del Instituto Mexicano del Seguro Social, los montos de los oficios firmados por el Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza del IMSS coincidieron con los descuentos realizados por la SEFINA.

Asimismo, por el concepto de Recuperación de Derechos e Impuestos existieron oficios de afectación de las participaciones de cuatro municipios por créditos firmes (ISR) por un total de 85,178.7 miles de pesos.

Existieron Convenios de adhesión al Fideicomiso 573 de 17 municipios que acordaron afectaciones correspondientes al 10.0% mensual del FGP y del FFM, por concepto de abono a un Fondo de Ahorro para Contingencias Financieras, cuyas afectaciones fueron aplicadas a estos fondos de manera mensual, conforme al porcentaje previsto por 70,103.2 miles de pesos.

Transparencia en la Distribución de Recursos

16. Con la revisión de la documentación proporcionada por la SEFINA, se verificó que el “Acuerdo por el que se da a conocer, el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del estado de Guerrero, del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo para la Infraestructura a municipios y del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2020”, consideró cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se pagan a los municipios del estado, los porcentajes estimados, las fórmulas utilizadas y se publicó el 14 de febrero de 2020. Sin embargo, los montos se presentaron con decimales y sólo se publicó el calendario de entrega para el FGP y FFM.

Aunado a lo anterior, la SEFINA presentó la evidencia del envío de los archivos electrónicos con la publicación de los informes trimestrales a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP.

Las publicaciones trimestrales para la Cuenta Pública 2020 fueron presentadas de manera acumulada y con el desglose mensual; los montos de las participaciones fueron publicados en pesos, sin decimales; asimismo, a las cantidades presentadas se les aplicaron los ajustes correspondientes y coincidieron con las que se pagaron a los municipios.

Sin embargo, el informe del segundo trimestre que incluye el ajuste referido en el numeral 5, fracción III, de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, no contiene los porcentajes, las fórmulas y variables utilizadas, además de que no señala el periodo en el que serán aplicados los saldos.

Igualmente, la entidad federativa habilitó, dentro de su sitio oficial de internet, un apartado denominado "Participaciones a Municipios", en el que se incluyeron las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, referentes a la distribución de los recursos de las participaciones federales a los municipios del estado, las cuales pueden descargarse en formato "PDF"; asimismo, se incluyó un sistema de consulta que presenta información con el desglose trimestral y mensual de los montos transferidos por concepto de participaciones a los municipios, la cual puede descargarse en formato excel.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, consistentes en que el Titular del Órgano Interno de Control y Enlace de Auditorías de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero remitió un oficio mediante el cual el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero instruyó al Director General de Contabilidad Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero para que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, se lleve a cabo la publicación de los montos, características, porcentajes, fórmulas, variables utilizadas y periodos que corresponden de los fondos federales participables, con lo que se solventa lo observado.

Fortalezas y Áreas de Mejora

17. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa; y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos, entre los municipios de la entidad

- Se dispone de fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, aprobadas por la legislatura local, de los fondos siguientes: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo

de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Compensación.

- La entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios las participaciones que les correspondían, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la normativa local y federal.
- Se dispuso de un sistema informático para realizar el cálculo automatizado de la distribución de las participaciones federales.

Transferencia y control de los recursos

- Se pagaron oportunamente los recursos del FGP, FFM, FOFIR, IEPS, Impuesto a la Gasolina y Diésel, FOCO, ISAN, FOCO-ISAN y Fondo del Impuesto Sobre la Renta a los 81 municipios del estado durante el ejercicio.
- Las afectaciones fueron aplicadas de conformidad con la documentación que las justifica.

Otras actividades vinculadas con los procedimientos anteriores

- En 36 municipios se suscribieron convenios de colaboración administrativa en materia hacendaria con el Gobierno del Estado para la administración de su impuesto predial.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos entre los municipios de la entidad

- Se realizó una distribución incorrecta del 30.0% del excedente del FFM en el segundo ajuste cuatrimestral de 2019 y en el ajuste definitivo de 2019.
- La Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero no establece disposiciones para la distribución de los recursos del Fondo del Impuesto Sobre la Renta, ni refiere tampoco al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Tampoco se dispone de un criterio de distribución específico para el reparto de los recursos del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles.
- En la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero no se señala que la recaudación de ingresos municipales, que es una variable considerada en el cálculo del coeficiente de distribución del 30.0% del excedente del FFM, debe ser la más reciente que se registre en la Cuenta Pública respectiva.

Transferencia y control de los recursos

- En el ejercicio 2020 no se pagaron a los municipios los recursos del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles.
- Se entregaron de manera tardía los recursos por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas de los meses de abril y septiembre a los 81 municipios del estado.
- Se identificaron insuficiencias en los controles para el resguardo de la documentación comprobatoria y justificativa de las deducciones aplicadas a 17 municipios, debido a que no se proporcionó la información suficiente para acreditar los abonos de cuatro mensualidades al Fondo de Ahorro para Contingencias Financieras.

Transparencia en la distribución de los recursos

- El calendario de entrega de las participaciones a los municipios contiene únicamente las fechas de pago para el FGP y el FFM pero no se incluyeron los demás fondos.
- La publicación del ajuste anual no contiene los porcentajes, ni las fórmulas, ni las variables utilizadas, además de no señalar el periodo en el que serán aplicados los saldos a cargo o a favor.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, consistentes en que el Titular del Órgano Interno de Control y Enlace de Auditorías de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero remitió los oficios mediante los cuales el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero instruyó al Director General de Tesorería del Gobierno del Estado de Guerrero y al Director General de Contabilidad Gubernamental, para que se instrumenten los mecanismos que permitan tener controles más estrictos en el resguardo de la documentación comprobatoria y justificativa de los movimientos del fondo.

Asimismo, para que exista una supervisión adecuada del cálculo del importe participable del 30.0% del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que se distribuya de manera correcta y únicamente entre los municipios que suscribieron un convenio con el Gobierno del Estado para la administración de su impuesto predial; se realicen en tiempo y forma los pagos a los municipios de los recursos del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y se incluyan en los informes trimestrales los porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, además de señalar el periodo en el que serán aplicados los saldos.

También, remitió un oficio mediante el cual el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero instruyó al Subsecretario de Egresos, a la Directora General de Asuntos Jurídicos y al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que se

presente una propuesta de iniciativa de ley ante el Congreso Local del Estado de Guerrero, con objeto de incluir disposiciones sobre la distribución de los recursos del Fondo del Impuesto Sobre la Renta en la Ley No. 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero y para que en el coeficiente de distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, se señale la fecha de la última recaudación fiscal, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 6,586,660.60 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Guerrero por el Gobierno del Estado. El importe auditado fue de 4,872,694.5 miles de pesos, que incluyen 479,075.5 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2020, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el Estado de Guerrero existe un avance importante en el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios. Las fórmulas utilizadas para tal efecto fueron aprobadas por la legislatura local y los recursos distribuidos se corresponden con los porcentajes establecidos por la normativa local y federal.

Asimismo, se pagaron en tiempo y forma los recursos a los municipios, en los montos establecidos en la normativa; las deducciones efectuadas con cargo en sus participaciones federales están documentadas y justificadas; y fueron publicados los informes trimestrales de las participaciones entregadas a los municipios en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como los ajustes trimestrales correspondientes.

No obstante, la gestión de ese proceso presentó algunas insuficiencias, ya que no se llevó a cabo una supervisión adecuada del cálculo del importe del 30.0% del Fondo de Fomento Municipal, para que únicamente se distribuya entre los municipios que suscribieron un convenio con el Gobierno del Estado para la administración de su impuesto predial; y en el informe del segundo trimestre, no se registraron los porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, además de que no se señaló el periodo en el que serían aplicados los saldos

positivos del Fondo General de Participaciones; y negativos del Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y Fondo de Fiscalización y Recaudación.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guerrero realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de dicho proceso.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.